

COTIZACION SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA/AUTONOMOS

Todas las personas que trabajen por cuenta propia cotizar3n a la Seguridad Social en funci3n de sus rendimientos netos anuales, obtenidos en el ejercicio de todas sus actividades econ3micas, empresariales o profesionales.

A efectos de determinar la base de cotizaci3n, se tendr3n **en cuenta la totalidad de los rendimientos netos obtenidos en el a3o natural, en el ejercicio de sus distintas actividades profesionales o econ3micas**, con independencia de que las realicen de forma individual o como socios o integrantes de cualquier entidad, con o sin personalidad jur3dica, siempre y cuando no deban figurar por ellas en alta como trabajadores por cuenta ajena o asimilados a estos. El rendimiento neto computable de cada una de las actividades ejercidas se calcular3 de acuerdo con lo previsto a las normas del IRPF y con algunas particularidades en funci3n del colectivo al que pertenezcan. Del importe resultante se deducir3 un 7 por ciento en concepto de gastos generales, excepto en los casos en que el trabajador aut3nomo re3na las siguientes caracter3sticas, donde el porcentaje ser3 del 3 por ciento:

§Administrador de sociedades mercantiles capitalistas cuya participaci3n sea mayor o igual al 25 por ciento.

§Socio en una sociedad mercantil capitalista con una participaci3n mayor o igual al 33 por ciento.

Para la aplicaci3n del porcentaje indicado del 3 por ciento, bastar3 con haber figurado noventa d3as en alta en este r3gimen especial, durante el periodo a regularizar, en cualquiera de los supuestos citados anteriormente.

Partiendo del promedio mensual de estos rendimientos netos anuales, se seleccionar3 la base de cotizaci3n que determinar3 la cuota a pagar.

Anualmente, la **Ley de Presupuestos Generales del Estado establecer3 una tabla general y una reducida de bases de cotizaci3n que se dividir3n en tramos consecutivos de importes de rendimientos netos mensuales a los que se asignar3n, por cada tramo, unas bases de cotizaci3n m3xima y m3nima mensual**



TABLAS BASES Y TIPOS 2025

		Tramos por rendimientos netos mes 2024	B Mínima	B Máxima
Tabla reducida	Tramo 1	< =670	653,59	718,94
	Tramo 2	< 670 y < 900	718,95	900
	Tramo 3	< 900 y < 1.166,70	849,67	1.166,70
Tabla Genral	Tramo 1	>=1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	>1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	>1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <=1.850	1.143,79	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <=2.030	1.209,15	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <=2.330	1.274,51	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <=2.760	1.356,21	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <=3.190	1.437,91	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <=3.620	1.519,61	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <=6.000	1.732,03	4.909,50
	Tramo 12	> 6.000	1.928,10	4.909,50
Tipos 2023				
Contingencias comunes			28,30%	
Contingencias profesionales			1,30%	
Cese de actividad			0,90%	
Formación Profesional			0,10%	
Cotización MEI			0,80%	
Total			31,40%	